

en Justicia Erano de Pedro Juan de Sosa ^{no} que fue de este
numero en que pide se declare no haver lugar la pretension
de Luis eugenio de humiel para usar y gozar el oficio de ^{no}
en que sea Mexido por esta Cui. hasta traer nuevo titulo de
su Mage, del otro dicho Luis eugenio de humiel en que
por los motivos que en pusa manifiesta no tener obligacion
a no ponder, si que se haga saber a esta Ciudad
por quien se ha dado titulo de oficio con forme
al Real Cédula de uso y costumbre y un memorial
expusiste en que se eintreuen los papeles de dicho oficio
por el dicho Pedro Juan de Sosa Cuyo ^{no} sean man
dado traer a esta Cui. por quien entendido sus con
tenidos: Dijo que en atencion a haver Mexido por
tal ^{no} al dicho Luis eugenio de humiel con forme al
Real Cédula de uso y costumbre, que a tenido y tiene para
ello = Acordo se abra el Archivo con la Solemnidad
acostumbrada y se ponga testimonio de dicho Real
Cédula de uso y de los Exemplares que se hallaren en
los Libros Capitulares de los Mexim. Que se an
hecho de escriuanos, que hauendo viado y Menun
ciado sus oficios auenido regreso a ellos o a otros de
numero =

En este estado entro en este Ayuntamiento el E. D. Pedro ^{no}
Crea y Mula

Don
Despachado

El Sr. D. Pedro Joseph fernandez Ossorio Sacerdote del
Dono: Dijo que en virtud del Decreto de la Cui. del
dña Dono del Cora. sean entregados a los Canaderos
dos tandas de trigo de aziento y treinta fanegas ca
da una, que sean para dadas y bendidas en la repa
a raxon de un y un D. y de un y do

